DECRETO ALCALDICIO N° 01469

PUCHUNCAVÍ, 07 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa ROL N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de mantención y/o reparación del equipo psicotécnico de la Dirección de Tránsito.
2. Que, mediante Cotización ID 1134432-591-COT22, se publicaron los términos generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para dicha contratación.
3. Mediante orden de compra ID 1134432-774-AG22 de 29 de octubre de 2022, se adjudicó el trato directo mediante compra ágil al proveedor **PETRINOVIC SPA**, **RUT N° 79.534.260-5**, por la suma de $1.399.440 (un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido.
4. Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, las partes suscribieron el respectivo contrato.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, la suscripción del contrato para la prestación del servicio mantención y/o reparación del equipo psicotécnico de la Dirección de Tránsito, celebrada entre el proveedor **PETRINOVIC SPA**, **RUT N° 79.534.260-5** y esta entidad edilicia, con fecha 02 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la **Dirección de Tránsito** de la Municipalidad de Puchuncaví.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por el funcionario competente el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Administrador Municipal
6.- Archivo Alcaldía
7.- Portal de Transparencia

MAN/JGR/EPP/BBA/PCO/HRJ/ycg.-

CONTRATO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL GABINETE PSICOTÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

PETRINOVIC SPA

En Puchuncaví, República de Chile, a 02 de noviembre de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Cotización de Compra Ágil ID 1134432-591-COT22, empresa Petrinovic SPA., representada por don Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez, cédula nacional de identidad N.º 5.361.906-1, ambos con domicilio en Pocuro N° 2385, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, requirió la contratación del Servicio de mantención y/o reparación del equipo psicotécnico de la Dirección de Tránsito.
2. Que, mediante Cotización ID 1134432-591-COT22, se publicaron los términos generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta cotización se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl.
3. Mediante orden de compra ID 1134432-774-AG22 de 29 de octubre de 2022, se adjudicó el trato directo mediante compra ágil al proveedor PETRONOVIC SPA, Rut N° 79.534.260-5 relación contractual que se extenderá por 12 meses desde la emisión de la orden de compra, por la suma total de $1.399.440 (un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Los Términos Técnicos de Referencia.
3.- Anexos.
4.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
5.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Los términos base del contrato son los siguientes:

El servicio de reparación y/o mantención comprende mano de obra especializada repuestos, materiales, piezas y partes que sea necesario reemplazar para el óptimo funcionamiento de los equipos; incluye:

A) Mantención Preventiva, consistente en visitas trimestrales, en horario hábil realizadas por un técnico especializado, con el objetivo de realizar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos, que componen el gabinete Psicotécnico modelo ATS1- propiedad del municipio.

B) Asistencia Remota on line para gabinete Psicotécnico ATS.

C) Mantención Correctiva: consistente en atención preferente, en aquellos casos en que se detecte fallas en el gabinete que impida o entorpezcan su funcionamiento, esta mantención correctiva se realizará en días hábiles y horas hábiles, para lo cual se notificará al proveedor adjudicado, mediante correo electrónico, en la eventualidad que la reparación no pueda realizarse en el municipio, el proveedor deberá reemplazarlo inmediatamente, en calidad de préstamo, mientras se evalúa y repara el equipo original. El proveedor deberá considerar traslado, mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por el uso normal y/o frecuente del equipo, se excluirá el quiebre de pantalla.
En cada visita que efectúen los técnicos del proveedor, levantará un informe escrito, debiendo entregar una copia a la Municipalidad, y una copia dirigida al Inspector Ministerial fiscalizador de los equipos.

CUARTO: Precio. La "Municipalidad" pagará a la "empresa" por la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, el valor total de $1.399.440 (un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido.

QUINTO: Forma de pago: "El proveedor" emitirá mensualmente un informe con los servicios entregados, al Departamento de Adquisiciones, junto con la cotización respectiva, una vez recepcionada conforme, se gestionará la solicitud de pedido correspondiente, posteriormente se generará la Orden de Compra interna para su proceso contable y luego lo hará a través del portal Mercado Publico; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura en el Área de Adquisiciones. Una vez visada la factura y recepcionada conforme la orden de compra, desde el Portal de Mercado Público, se enviarán al Departamento de Administración y Finanzas, para iniciar el proceso de liquidación, el cual contempla un período de 30 días corridos para la emisión del respectivo pago.

Con todo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las facturas, la Municipalidad, conforme lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

SEXTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

SEPTIMO: Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, desde la emisión de la orden de compra, hasta el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones.

OCTAVO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.

2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.

3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

NOVENO: Garantía. El proveedor deberá garantizar todos los componentes del Gabinete Psicotécnico, durante la vigencia del contrato. Sin embargo, ésta no se hará efectiva, en caso de intervención por terceros o personas ajenas al Departamento de Servicio Técnico del proveedor. Se entenderá que hay intervención de terceros en caso de ruptura de sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

DÉCIMO: El Contratante, se obliga a mantener los Gabinetes Psicotécnicos que atenderá el proveedor en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectare su integridad y buen funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos establecidos en este contrato, la Dirección de Tránsito y Transporte Público será la encargada de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor. Por su parte, el proveedor designará un supervisor que se relacionará con el funcionario designado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en calidad de contraparte técnica de la Municipalidad, para coordinar la ejecución del contrato, así como los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento. La Dirección de Tránsito y Transporte Público será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad, pagará lo efectivamente realizado.

Causales de incumplimiento grave:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su cotización o propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega de los servicios.
- Si las multa/s aplicada/s al proveedor supera/n el tope máximo del 20% del valor total del contrato

Si la Municipalidad de Puchuncaví, considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma.

El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Municipalidad resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, La Municipalidad, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para la Municipalidad.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Municipalidad evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DÉCIMO TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, y en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el presente contrato podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes. Dicha modificación deberá efectuarse mediante un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Con todo, la modificación no podrá considerar un aumento del contrato superior de un 30% del valor total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Toda subcontratación de labores relacionada con el objeto de esta licitación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y ser informada anticipadamente por el proveedor a la Municipalidad, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví, Quinta Región y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La Personería de don MARCOS MORALES URETA, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de

Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno. Por su parte, la personería de don **Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez**, para representar a la sociedad Petrinovic SPA, consta de escritura pública de transformación de sociedad, suscrita ante el Notario público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, de fecha 25 de septiembre de 2018 y certificado de vigencia de personería, emitido por el Registro de Comercio de Santiago de fecha 25 de octubre de 2022.

GRUPO PETRINOVIC
PETRINOVIC SPA
RUT: 79.534.260-5
AV. LOS LEONES Nº 1707 - PROVIDENCIA
TELÉFONO: 2 2225 5713

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE